



## RESOLUCIÓN CS Nº 550 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 18 de Diciembre de 2023

Expediente Nº 4483/22.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el llamado a Inscripción de Interesados para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría (Interino) con Dedicación Simple para la asignatura HISTORIA ARGENTINA II – Escuela de Historia, Plan 2000, convocada por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, mediante Resolución H Nº 0094/23, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora interviniente, constituida en tiempo y forma, se expidió en dictámenes divididos, el de mayoría suscripto por dos miembros de dicha Comisión (Telma Chaile y Federico Medina) proponiendo la designación del postulante Richart Barboza y, el de minoría, firmado por la Prof. Rosana Flores aconsejando la designación del postulante Facundo Maiza.

Que a fs. 210/213, el postulante Facundo Maiza interpone formal impugnación al Dictamen de mayoría.

Que a fs. 217 obra Resolución H Nº 0576/23, por la cual el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica solicita ampliación de dictámenes de mayoría y minoría.

Que a fs. 220/231, obra ampliación de dictamen de minoría, ratificando el orden de mérito respectivo.

Que por su parte, a fs. 232/234, se agrega ampliación de dictamen de mayoría, donde ratifican el orden de mérito primario.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 21933 que corre agregado a fs. 236 y vta., expresa: “...I.- En dicho escrito a cuya lectura se remite brevitatis causae, plantea como primera cuestión, la existencia de vicio de forma respecto de la tramitación de la recusación en contra de uno de los miembros de la mentada Comisión (el cual se terminó excusando), que no habría sido tramitado en debida forma por la Facultad, al no haber resuelto mediante la emisión de un acto administrativo. Luego de ello, realiza un cuestionamiento a las valoraciones volcadas en el Dictamen de mayoría, por considerarlas parciales y arbitrarias. II.- Respecto del primer punto, si bien en cuanto hace al procedimiento administrativo en su faz interna, la excusación/recusación debió ser resuelta por acto administrativo; no es menos cierto que el miembro de Comisión sustituido, lo fue por otro que se encontraba incluido dentro de la nómina prevista en la Resolución H Nº 94/23 (de llamado a concurso), de la cual los postulantes estaban notificados; por lo que no resulta susceptible de causar perjuicio a ellos y, en consecuencia, **carece de potencial para nulificar el concurso** (el resaltado nos pertenece).

Respecto al reclamo por arbitrariedad la Facultad requirió ampliación de Dictamen mediante Res. CD H Nº 276/23, produciéndose la misma a fs. 221/231 por la minoría y 232/364 por la mayoría.

De la lectura de los Dictámenes y sus correspondientes ampliaciones, a ojos del suscrito, la arbitrariedad invocada no surge de modo manifiesto (entendiéndose por tal aquella que es ostensible, palmaria o grosera a punto tal que cualquier persona no especializada en la materia pudiera detectar).

# RESOLUCIÓN CS Nº 550 / 2023



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina"

*De esta manera, dada la especificidad académica que requiere el análisis pormenorizado de los fundamentos de un Dictamen de Comisión para poder detectar una arbitrariedad más allá de lo manifiesto, el mismo excede la competencia de este Servicio y resulta de resorte exclusivo de la autoridad con competencia académica para resolver.*

Que el Consejo Directivo de la mencionada Facultad, mediante Resolución Nº 1080/2023 (Fs. 241/242) resolvió ANULAR el llamado a inscripción de referencia, basado en vicio de forma.

Que en contra del citado acto administrativo, el postulante Paul Richart Barboza plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, solicitando su nulidad (invocando graves vicios de causa que fundamentaron su emisión), se apruebe el Dictamen de Mayoría y se proceda a su designación en el cargo de referencia.

Que, al respecto, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades mediante Resolución Nº 1492/23 (fs. 260 y vta.) resolvió RECHAZAR el Recurso mencionado y eleva las actuaciones a consideración del Consejo Superior.

Que analizadas las actuaciones y en particular la Resolución Nº 1080/2023, que en sus considerandos expresa que se dictó teniendo en cuenta el Dictamen de Asesoría Jurídica, sin embargo, este Cuerpo no encuentra coherencia en cuanto a la decisión tomada, toda vez que el servicio jurídico expresa que "...por lo que no resulta susceptible de causar perjuicio a ellos y, en consecuencia, carece de potencial para nulificar el concurso".

Que el principio de coherencia en la toma de decisiones administrativas exige que lo resuelto por la autoridad esté fundamentado, es decir que se debe garantizar que las decisiones estén respaldadas por razones lógicas y jurídicas, promoviendo la transparencia y la legalidad en el ejercicio del poder público.

Que la coherencia entre lo resuelto y los fundamentos del acto administrativo también es esencial para asegurar la protección de los derechos de los administrados.

Que la toma de decisiones basados en fundamentos legítimos, evita el arbitrio y promueve la seguridad jurídica, brindando certeza a los administrados sobre las razones que sustentan las actuaciones de la autoridad.

Que este Cuerpo comparte en un todo con la opinión de Asesoría Jurídica, en lo que respecta a que el incidente producido carece de potencial para nulificar el llamado a inscripción, toda vez que no causa perjuicio a ninguno de los postulantes, por lo que las Resoluciones H Nros. 1080/2023 y 1492/23 se tornarían nulas en virtud de vicio de causa, por lo que resulta pertinente dejarlas sin efectos en esta instancia.

Que, dilucidado este tema, corresponde abocarse a resolver el tema de fondo, cual es el de apoyar dictamen de mayoría o de minoría emitidos por la Comisión Asesora interviniente, tomando como supletorio el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Auxiliares Regulares, aprobado por Resolución CS Nº 661/88 y modificatorias.

Que analizados ambos dictámenes y las ampliaciones respectivas, esta Comisión considera que el dictamen de mayoría resulta apropiado por ser explícito y fundado, incluyendo una valoración de todas y cada una de las instancias del llamado, tal como lo establece el Reglamento de Concursos.



## RESOLUCIÓN CS Nº 550 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina"

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 156/23,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 18ª Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2023)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Paul Richart BARBOZA, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Declarar la nulidad de las Resoluciones H Nros. 1492/23 y 1080/23 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, toda vez que no existe coherencia entre lo resuelto y los fundamentos esgrimidos.


ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Dictamen de Mayoría, y su Ampliación, de la Comisión Asesora designada para entender en el llamado de referencia.

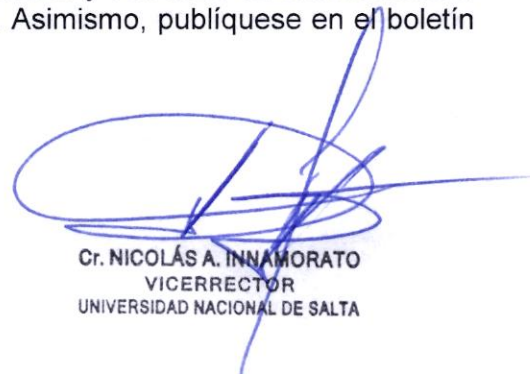
ARTÍCULO 4º.- Designar al **Prof. Paul Richart BARBOZA, DNI Nº 34.386.309**, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Interino con Dedicación Simple para la asignatura HISTORIA ARGENTINA II – Escuela de Historia, Plan 2000 - Facultad de Humanidades, por el plazo que establezca internamente la citada Unidad Académica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a: Prof. Barboza, Prof. Maiza y Facultad de Humanidades. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

  
CORA PLACCO  
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA